

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 03 de agosto de 202, me permito ingresar al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se notificó en debida forma al ejecutado del mandamiento de pago, quien presentó escrito de excepciones, adicionalmente el ejecutante solicitó la terminación por pago. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que el extremo ejecutante solicita la terminación del proceso por pago y que la ejecutada Colpensiones allega excepciones.

Así las cosas, revisada la documental aportada al plenario y la solicitud de terminación del ejecutante a folios 483 a 487, es por lo que se acepta la solicitud de la ejecutante y en consecuencia:

Se **DECLARA** la terminación del presente asunto por pago, **sin condena en costas**, por no encontrarlas causadas.

Consecuencia de lo anterior, se **LEVANTAN** las medidas cautelares decretas en providencia del 478 del 20 de enero de 2020 (fls. 478).

En firme ésta providencia se ordena el **ARCHIVO** de la actuación del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado N° 64 fijado el veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020).
DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf61614b25e06c74a157d05e2bc5c9b66f7d804fe4ba02addf223c78d20b4db**

Documento generado en 16/10/2020 10:30:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>